



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 2 de enero de 2018

## Nota Fiscal 1/2018

### Reforma Fiscal en Estados Unidos de América

#### ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

El pasado 20 de diciembre de 2017 se aprobó la Reforma Fiscal en Estados Unidos de América (EUA) la cual entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018. Lo anterior es relevante para las empresas y personas físicas residentes en México que celebran operaciones en aquel país, porque puede significar, a la luz de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en México, obligaciones distintas a las que actualmente se tienen.

Se dan cambios para las personas físicas y empresas, que tendrán efectos importantes en la tributación, primordialmente como una baja en el impuesto a los ingresos. Los cambios hasta ahora se dan a nivel federal, pero un componente de la tributación en los EUA son los impuestos al ingreso que se establecen en cada uno de los estados, por lo que habrá que medir los efectos en cada caso particular.

Las modificaciones más relevantes a nivel federal, en materia del impuesto a los ingresos, son las siguientes:

- 1) Las empresas tipo C (Corporaciones) tributarán considerando una tasa impositiva única federal del 21%, por lo que dejarán de tributar, como hasta 2017, mediante una tarifa. La tarifa que se deroga establecía tasas del 15% al 35% de dependiendo del nivel de ingreso gravable obtenido.
- 2) Hasta 2017, las empresas estaban obligadas a pagar un Impuesto Alternativo Mínimo Corporativo (AMT por sus siglas en inglés). A partir de 2018 el AMT corporativo se deroga.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

- 3) Para las personas físicas, hasta 2017 los rangos establecidos de las tarifas se encontraban gravados con los siguientes porcentajes: 10%, 15%, 25%, 28%, 33%, 35% y 39.6%, ésta última tasa para ingresos a partir de USD 426,701; mientras que desde 2018 y hasta 2025, las tasas cambiarán a 10%, 12%, 22%, 24%, 32%, 35% y 37%, esta última tasa para ingresos mayores a USD 500,000<sup>1</sup>.
- 4) El AMT para las personas físicas se mantiene considerando los diversos ajustes establecidos en las disposiciones.

Si bien la tasa impositiva federal para las empresas y personas físicas disminuyen, es importante medir el efecto junto con la tasa del impuesto estatal para cuantificar realmente la disminución en el gravamen.

La disminución de la tasa impositiva para las empresas en los EUA puede modificar los efectos impositivos y de obligaciones para los residentes fiscales en México que efectúen pagos a los residentes fiscales de aquél país, toda vez que puede considerarse que dichos pagos están sujetos a un régimen fiscal preferente.

La LISR en México establece tasas de retención específicas para operaciones que se consideren sujetas a un régimen fiscal preferente y diversas obligaciones, entre otras de información, por lo que es necesario realizar un análisis de los pagos efectuados y estar atentos a las modificaciones que, en su caso, realicen las autoridades fiscales en México.

- 5) Para ciertos casos, la exención por donativos y herencias entre personas físicas pasa de USD 5M a USD 10M.
- 6) Previa a la reforma fiscal, las pérdidas fiscales del ejercicio podían amortizarse contra las utilidades de los dos ejercicios previos (carry back) a los que se sufrió la pérdida o contra las utilidades de los 20 años posteriores (carry forward).

Con la reforma, se elimina la posibilidad de amortizar las pérdidas contra ejercicios previos; y aquellas que se sufran a partir de 2018, solo se podrán amortizar hasta un 80% de la utilidad fiscal y tendrá un periodo indefinido para agotarse.

---

<sup>1</sup> Se considera como referencia la tarifa aplicable para los ingresos obtenidos por personas físicas solteras.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

- 7) Se incrementa el importe de la deducción inmediata (MACRS por sus siglas en inglés) de ciertas inversiones al pasar de USD 500,000 a USD 1M. Adicionalmente se considera dentro de los bienes susceptibles de deducción inmediata a los bienes usados y ya no únicamente a los nuevos.

La deducción inmediata será aplicable para los bienes adquiridos a partir del 28 de septiembre de 2017.

- 8) Se topa la deducibilidad de los intereses a un 30% de la utilidad gravable ajustada conforme a metodologías contempladas en la reforma, cuando previamente era deducible en su totalidad bajo ciertas condiciones. El interés no deducible en el ejercicio puede disminuirse en los ejercicios siguientes hasta agotarse.

La limitante de la deducción en los intereses no se aplicará a aquellos contribuyentes que en los tres ejercicios previos no hayan excedido de un ingreso bruto promedio de USD 25M.

- 9) Previo a la reforma fiscal, se difería el impuesto por las utilidades generadas por las subsidiarias en el extranjero hasta que se pagara el dividendo de estas a la empresa accionista residente en EUA.

Al respecto se producen los siguientes cambios:

- a) Se exenta del pago del impuesto a las empresas residentes en EUA que reciban dividendos de sus subsidiarias en el extranjero, de las cuales sea dueña en por lo menos el 10%. Lo anterior es únicamente aplicable para ciertas corporaciones.
- b) Como medida de transición a este nuevo régimen y para casos en específico en el que las utilidades generadas por las subsidiarias en el extranjero no se encuentren gravadas, se deberá efectuar el pago respecto de los activos líquidos a una tasa del 15.5% y un 8% sobre los activos no líquidos que se tengan en las subsidiarias.

El impuesto generado por el presente inciso se podrá pagar de forma diferida en un transcurso de 8 años. Es importante hacer notar que la presente medida es para efectos federales, por lo que deberá observarse el efecto respecto de la legislación estatal.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

10) Para casos en específico, las corporaciones que tengan en los tres ejercicios previos un promedio de ingresos brutos de USD 500 M, y efectúen pagos a partes relacionadas residentes en el extranjero (de las que se participe en un 25% o más) por concepto de regalías, servicios, entre otros, deberán enterar un impuesto mínimo denominado anti erosión (BEAT por sus siglas en inglés) consistente en un 10% de la diferencia entre la base reducida por los pagos efectuados a partes relacionadas y la base normal del impuesto corporativo

Se espera que, en las próximas semanas, las autoridades fiscales de EUA emitan reglas en específico para la aplicación los cambios señalados anteriormente.

Es importante analizar cada caso en específico para conocer los impactos correspondientes, pues la reducción de las tasas impositivas en EUA puede originar que se tengan que revisar las obligaciones fiscales de quien efectúa el pago o recibe el ingreso en México, provenientes de aquel país.

Nuestra firma mantiene alianzas con despachos en EUA especializados en temas fiscales quienes podrán analizar los casos específicos y ampliar la información necesaria para la toma de decisiones.

Con nuestros mejores deseos para 2018